



VI LEGISLATURA NÚM. 142

15 de mayo de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### DIPUTADO DEL COMÚN

Resolución del Diputado del Común, de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

Página 1

Resolución del Diputado del Común, de 19 de abril de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de administrativo.

Página 8

Resolución del Diputado del Común, de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas de selección de personal para su contratación laboral, de un ordenanza-conductor, por el procedimiento de concurso-oposición.

Página 15

### DIPUTADO DEL COMÚN

***Resolución del Diputado del Común, de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.***

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el

Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la resolución del Diputado del Común, de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2006.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO DEL COMÚN, DE 19 DE ABRIL DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA ORGÁNICA DEL DIPUTADO DEL COMÚN.**

Encontrándose vacante una plaza de administrativo, Grupo C, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y considerándose conveniente su cobertura de forma interina.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1 d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47, de 17/3/97),

#### RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, con carácter interino, de un administrativo, por el sistema de oposición, y ordenar la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Canarias*. Dichas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

**Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, por el sistema de oposición, de una plaza de administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47, de 17/3/97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03) supletoriamente, por la *Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado* y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

c) Por necesidades del servicio se aconseja su provisión interinamente, al encontrarse su titular, con derecho de reserva de plaza, actualmente en Comisión de Servicios.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su

caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.  
d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

#### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de Canarias*.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del *Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOC núm. 102, de 19/8/94.)

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el

artículo 63 de la *Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Oposición, administrativo interino Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

#### **Cuarta.- Admisión.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de Canarias* y en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, así como en la página web de la institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

1. Se constituirá un tribunal calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del tribunal calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución del Diputado del Común. Dicha resolución será publicada conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y el secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

4. Previa convocatoria del presidente correspondiente, el tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del tribunal calificador, y en su caso, los asesores especialistas y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría tercera (*Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio*; BOC núm. 137, de 22/10/97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del tribunal será de quince. A estos efectos, el secretario del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del presidente del tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el secretario del tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

#### **Sexta.- Sistema selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de oposición.

#### **Séptima.- Oposición: ejercicios.**

La oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

##### *Primer ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 20 preguntas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta resolución, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

##### *Segundo ejercicio:*

Constará de dos pruebas, a celebrar en la misma sesión:

*Primera prueba.* Será relativo a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba será el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El tribunal propondrá un supuesto práctico, para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al tribunal al finalizar.

*Segunda prueba:* resolver en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico relativo a las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo III de la presente resolución.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las pruebas. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las pruebas de que consta el ejercicio.

El tribunal calificador podrá acordar la lectura pública del segundo ejercicio, comunicándolo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo. Durante dicha lectura pública el tribunal calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido del ejercicio, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

#### **Octava.- Calificaciones.**

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Por el secretario del tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del tribunal deban reflejarse en el acta.

#### **Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

La primera prueba teórica y la segunda prueba práctica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

#### **Décima.- Lista de aprobados.**

1. El tribunal expondrá, debidamente certificada por el secretario con el visto bueno del presidente del tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de oposición, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el tribunal calificador propondrá para su nombramiento como funcionario interino, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes en plazas de administrativos.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

#### **Undécima.- Aportación de documentación y nombramiento.**

1. Las actas del tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el secretario del tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. El aspirante propuesto aportará ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima,

mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo IRPF).

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la citada documentación, verán caído su derecho a ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

#### **Decimosegunda.- Toma de posesión.**

Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el art. 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el opositor nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario.

#### **Decimotercera.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.-  
EL DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.

**ANEXO I**

**MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL DIPUTADO DEL COMÚN, CON EL CARÁCTER DE INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN**

Apellidos y nombre .....,  
fecha de nacimiento ....., DNI. núm. ....,  
titulación .....,  
domicilio en ....., teléfono .....,  
localidad ....., provincia .....

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por resolución del Diputado del Común, de fecha ....., pruebas selectivas para la provisión de una plaza de administrativo, con carácter de interino, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, por el sistema de oposición.

SOLICITA: Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión de la plaza convocada.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

(Firma.)

**EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.**

---

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. .... , con DNI .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Clasificación de derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 4.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 5.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 6.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 7.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 8.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 9.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tema 10.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

---

**Resolución del Diputado del Común de 19 de abril de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de administrativo.**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la resolución del Diputado del Común de 19 de abril de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de administrativo.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2006.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO.**

Vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, aprobada por resolución del Diputado del Común, de fecha 8/6/05, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 167, de 1/8/05 y *Boletín Oficial de Canarias* núm. 129, de 4/7/05.

Encontrándose vacante una plaza de administrativo, del Grupo III, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1 d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47, de 17/3/97),

#### RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el *Boletín Oficial de Canarias*. Dichas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

**Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

a) Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de administrativo, Grupo III, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47, de 17/3/97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03) supletoriamente, por la *Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores* y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

c) El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la normativa señalada en el apartado b), la legislación laboral vigente, y la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas* y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

d) El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base tercera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de Canarias*.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del *Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOC núm. 102, de 19/8/94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la *Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -Caja Canarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Concurso-Oposición administrativo del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

### **Cuarta.- Admisión.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de Canarias* y en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base

tercera, así como en la página web de la institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

1. Se constituirá un tribunal calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del tribunal calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución del Diputado del Común, debiendo publicarse la misma en el *Boletín Oficial de Canarias* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

3. El tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y el secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

4. Previa convocatoria del presidente correspondiente, el tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del tribunal calificador, y en su caso, asesores especialista y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría tercera (*Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio*; BOC núm. 137, de 22/10/97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del tribunal será de quince. A estos efectos, el secretario del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del presidente del tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el secretario del tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

#### **Sexto.- Sistema selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

#### **Séptima.- Fase de oposición.**

La fase de oposición se compone de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

##### *Primer ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de veintiséis (26) preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta resolución, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veintiséis (26) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de trece (13) puntos.

##### *Segundo ejercicio:*

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas correspondientes al temario que figura como anexo III de esta convocatoria.

El tribunal determinará mediante sorteo, antes del comienzo del ejercicio, dos temas correspondientes a la parte general del temario, así como otros dos temas correspondientes a la parte especial. Efectuado el sorteo, cada aspirante acogerá dos temas para su desarrollo, debiendo corresponder uno de ellos a la parte general del temario y otro a la parte especial.

Se puntuará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada tema para pasar al ejercicio siguiente.

*Tercer ejercicio:*

Tendrá carácter práctico y consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el tribunal que guardará relación con el temario que figura como anexo III a esta convocatoria. Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

*Primera parte:* será relativo a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba será el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El tribunal, inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio, propondrá un total de 3 enunciados de supuestos prácticos y, una vez propuestos, procederá a determinar, mediante sorteo, un supuesto práctico para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al tribunal al finalizar.

*Segunda parte:* resolver en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los dos que habrá de proponer el tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo III de la presente resolución.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las partes. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

El tribunal calificador podrá acordar la lectura pública de los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de cada uno de ellos. Durante dicha lectura pública el tribunal calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido de los ejercicios, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

**Octava.- Fase de concurso.**

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base tercera. Los méritos a valorar serán los siguientes:

*Experiencia profesional:*

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública, en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de administrativo, se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en empresas privadas o públicas, con categoría profesional de administrativo, se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará con los contratos de trabajo originales o debidamente compulsados y/o certificaciones expedidas por el titular de la unidad

administrativa del área de personal en las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios.

*Cursos:* que tengan relación directa con la categoría profesional de administrativo, se valorarán a 0,1 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

**Novena.- Calificaciones.**

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el secretario del tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del tribunal deban reflejarse en el acta.

**Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el tribunal calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

**Undécima.- Lista de aprobados.**

1. Efectuada la valoración de los méritos, el tribunal expondrá, debidamente certificada por el secretario con el

visto bueno del presidente del tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes.

Vistos los resultados finales, el tribunal calificador propondrá para su contratación laboral fija, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para su contratación laboral, con carácter interino, en caso de vacantes en plazas de administrativos laborales.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

#### **Decimosegunda.- Asignación de puestos de trabajo.**

Para la asignación de los puestos de trabajo, se formará una lista única, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

#### **Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.**

1. Las actas del tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el secretario del tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo IRPF).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral de carácter fijo con el Diputado del Común, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base undécima.

#### **Decimocuarta.- Período de prueba.**

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14.1 del *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores*, salvo que se trate de personal a que hace referencia el párrafo tercero del citado artículo.

#### **Decimoquinta.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.-  
EL DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.

**ANEXO I**

**MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO**

Apellidos y nombre ..... ,  
fecha de nacimiento ..... , DNI. núm. .... ,  
titulación ..... ,  
domicilio en ..... , teléfono ..... ,  
localidad ..... , provincia .....

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por resolución del Diputado del Común, de fecha ..... , pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional administrativo, mediante contrato laboral fijo, localización en Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado, aportando la siguiente documentación alegada como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ..... , a ..... de ..... de 2006.

(Firma.)

**EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.**

---

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. .... , con DNI .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO III****TEMARIO****PARTE GENERAL.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 7.- El régimen especial local de Canarias. La Isla como Entidad Local. Los Cabildos Insulares: concepto, naturaleza, composición y sistema de elección.

Tema 8.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias.

Tema 9.- El Consejo Consultivo de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 10.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 11.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

Tema 12.- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Términos y plazos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 13.- Procedimiento Administrativo: inicio, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

Tema 14.- Los contratos administrativos: delimitación. Concepto y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual.

Tema 15.- Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 16.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurídica y estructura. La elaboración, modificación y ejecución.

**PARTE ESPECIAL.**

Tema 1.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 2.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 3.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 4.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 5.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 6.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Función Pública Parlamentaria.

Tema 8.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato de trabajo: elementos y eficacia, duración, derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

Tema 9.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: relación de puestos de trabajo, selección de personal, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 10.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: situaciones administrativas de los funcionarios.

**Resolución del Diputado del Común de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas de selección de personal para su contratación laboral, de un ordenanza-conductor, por el procedimiento de concurso-oposición.**

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución del Diputado del Común de 19 de abril de 2006, por la que se convocan las pruebas de selección de personal para su contratación laboral, de un ordenanza-conductor, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2006. - EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2006, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL, DE UN ORDENANZA-CONDUCTOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, aprobada por resolución del Diputado del Común, de fecha 8/6/05, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 167, de 1/8/05 y *Boletín Oficial de Canarias* núm. 129, de 4/6/05, rectificadas parcialmente por Resoluciones del Diputado del Común, de fecha 6/7/05 y 8/8/05.

Encontrándose vacante una plaza de ordenanza-conductor, del Grupo IV, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, V Legislatura, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1 d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47; IV Legislatura, de 17/3/97),

RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para la selección de personal para su contratación como personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de ordenanza-conductor de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el *Boletín Oficial de Canarias*. Dichas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

**BASES**

**Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

a) Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de ordenanza-conductor, Grupo IV, de

la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 47; IV Legislatura, de 17/3/97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* núm. 218, V Legislatura, de 23/4/03 y BOC núm. 206, de 22/10/03) supletoriamente, por la *Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores* y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

c) El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la normativa señalada en el apartado b), la legislación laboral vigente, y la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas* y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

d) El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de

residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como de los permisos de conducción de las clases B y BTP.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica y permiso de conducción.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de Canarias*.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del *Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOC núm. 102, de 19/8/94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será seis con noventa y dos (6,92) euros, según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la *Ley 9/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -Caja Canarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Concurso-Oposición Ordenanza-Conductor del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

**Cuarta.- Admisión.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de Canarias* y en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, así como en la página web de la Institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

**Quinta.- Tribunal calificador.**

1. Se constituirá un tribunal calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del tribunal calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución del Diputado del Común, debiendo publicarse la misma en el *Boletín Oficial de Canarias* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

3. El tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y el secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

4. Previa convocatoria del presidente correspondiente, el tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del tribunal calificador, y en su caso, los asesores especialista y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; BOC núm. 137, de 22/10/97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del tribunal será de quince. A estos

efectos, el secretario del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estima pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del presidente del tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el secretario del tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

**Sexta.- Sistema selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

**Séptima.- Fase de oposición.**

La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

*Primer ejercicio.*- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta resolución, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con menos -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

*Segundo ejercicio de carácter práctico.*- Consistirá en una prueba práctica con el vehículo que determine el tribunal calificador y que precise el permiso de conducir exigido en la presente convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio.

**Octava.- Fase de concurso.**

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base tercera. Los méritos a valorar serán los siguientes:

*Experiencia profesional:*

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública, en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Ordenanza-Conductor o equivalente, se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en empresas privadas o públicas, con categoría profesional de Ordenanza-Conductor o equivalente, se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará con los contratos de trabajo originales o debidamente compulsados y/o certificaciones expedidas por el titular de la unidad administrativa del área de personal en las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios.

*Cursos:* que tengan relación directa con la categoría profesional de Ordenanza-Conductor, se valorarán a 0,1 punto por cada curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

**Novena.- Calificaciones.**

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el secretario del tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del tribunal deban reflejarse en el acta.

**Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el tribunal calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de

actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

**Undécima.- Lista de aprobados.**

1. Efectuada la valoración de los méritos, el tribunal expondrá, debidamente certificada por el secretario con el visto bueno del presidente del tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el tribunal calificador propondrá para su contratación como personal laboral fijo, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para su contratación como personal laboral interino para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas de ordenanza-conductor.

**Decimosegunda.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.**

1. Las actas del tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el secretario del tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo IRPF.)

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral fijo con el Diputado

del Común, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará según el orden de puntuación a favor de quienes tuviera cabida en la plaza convocada.

**Decimotercera.- Período de prueba.**

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14.1 del *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores*, salvo que se trate de personal a que hace referencia el párrafo tercero de citado artículo.

**Decimocuarta.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de una mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.-  
EL DIPUTADO DEL COMÚN, Manuel Alcaide Alonso.

**ANEXO I**

**MODELO PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UN ORDENANZA-CONDUCTOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Apellidos y nombre ..... ,  
fecha de nacimiento ..... , DNI. núm. .... ,  
titulación ..... ,  
domicilio en ..... , teléfono ..... ,  
localidad ..... , provincia ..... ,

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por resolución del Diputado del Común, de fecha ..... , pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Ordenanza-Conductor, mediante Contrato Laboral Fijo.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado, aportando la siguiente documentación alegada como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ..... , a ..... de ..... de 2006.

(Firma.)

**EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. .... , con DNI .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO III****TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. La Diputación Permanente.

Tema 3.-El Diputado del Común: carácter y elección. Estatuto personal, cese y sustitución.

Tema 4.- El Diputado del Común: ámbito de competencias, iniciación y contenido de la investigación, tramitación de quejas.

Tema 5.-Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común.

Tema 6.- Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas Generales de comportamiento en la circulación.

Tema 7.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.

Tema 8.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias a los conductores.

Tema 9.- Tráfico de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización: normas generales, prioridades, formato, idioma.

Tema 10.- Mantenimiento de vehículo, revisiones habituales. Conocimientos básicos de mecánica.